

CIRCULAR EXTERNA N° 053

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2006

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 2880 DE 2006.- MODIFICACIÓN DEL ARANCEL DE
ADUANAS**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 2880 del 29 de agosto de 2006, mediante el cual se desdoblan las siguientes subpartidas arancelarias:

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION
72.09.16.00	-- De espesor superior a 1mm pero inferior a 3 mm:
10	--- Según norma ASTM A 424
90	--- Los demás.
72.09.17.00	-- De espesor superior o igual a 0.5mm pero inferior o igual a 1 mm:
10	--- Según norma ASTM A 424
90	--- Los demás.
72.09.27.00	-- De espesor superior o igual a 0.5mm pero inferior o igual a 1 mm:
10	--- Según norma ASTM A 424
90	--- Los demás.
72.09.28.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm
10	--- Según norma ASTM A 424
90	--- Los demás
74.04.	Desperdicios y desechos, de cobre
00.00.10	- Con contenido en peso igual ó superior a 94% de cobre
00.00.90	- Los demás
84.60.	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermets, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61.
90	- Las demás:

10.00	-- Rectificadores
90	-- Las demás
10	--- Máquinas pulidoras de cilindros de impresión cobrizados o cromados
90	--- Las demás

El Decreto 2880 de 2006, empezó a regir a partir del 29 de agosto de 2006, fecha de su publicación en el Diario Oficial N° 46.375

Cordialmente,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior .

Anexo: Decreto 2880 de 2.006 (Folios 2)